



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 2018-00030-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: PARMENIO GIL SANCHEZ

En atención a la solicitud de folio 14 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en referencia, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA. Ofíciase. La medida se limita hasta en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial **No. 732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por secretaria ofíciase. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt